

Santiago, ocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis.

Téngase por evacuada, en rebeldía, la respuesta de Línea Aérea del Cobre S.A. al traslado que se le diera respecto del contenido del oficio N° 6124, de 1° de Octubre de 1985 del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

V I S T O S :

Que por Resolución N° 195, de 20 de Agosto del año pasado, esta Comisión no dió su informe favorable para que se dictara un decreto supremo que permitiera la racionalización de los tráficos de las empresas Línea Aérea Nacional Chile y Línea Aérea del Cobre S.A. por los argumentos expresados en el considerando tercero de dicha resolución.

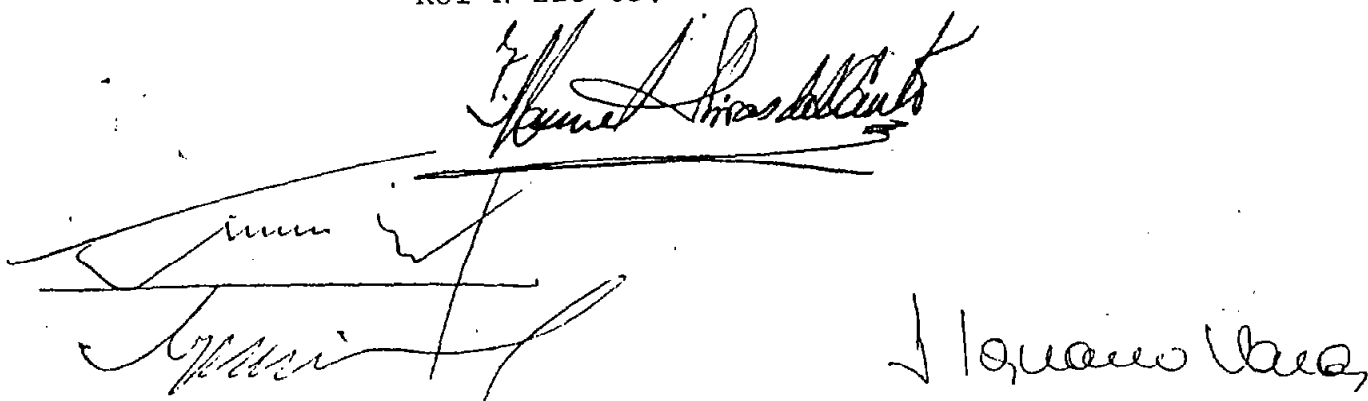
Que, a juicio de esta Comisión no se han aportado nuevos antecedentes que permiten variar su anterior criterio, ya que las mismas razones que se dieron en la Resolución N° 195 citada, son válidas, también, para objetar la racionalización de los tráficos en los períodos de baja demanda de pasajes.

Y visto, además, lo dispuesto por los artículos 4^a, inciso final y 17, letra c), del Decreto Ley N° 211, de 1973.

SE DECLARA:

Que no ha lugar a la ampliación del informe favorable expresado por la Resolución N° 195, de 20 de Agosto de 1985, de esta Comisión.

Comuníquese al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Rol N° 228-85.-



Víctor Manuel Rivas del Canto
Rafael Eyzaguirre Echeverría
Juan Ignacio Varas Castellón
Alvaro Vial Gaete
Adolfo Amenábar Castro

Pronunciada por los señores Víctor Manuel Rivas del Canto, Ministro de la Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; don Rafael Eyzaguirre Echeverría, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile; don Juan Ignacio Varas Castellón, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Chile; don Alvaro Vial Gaete, Director Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas y don Adolfo Amenábar Castro, subrogando al señor Tesorero General de la República.

No firma el señor Vial Gaete, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse ausente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria Abogado Comisión Resolutiva